



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00738-00

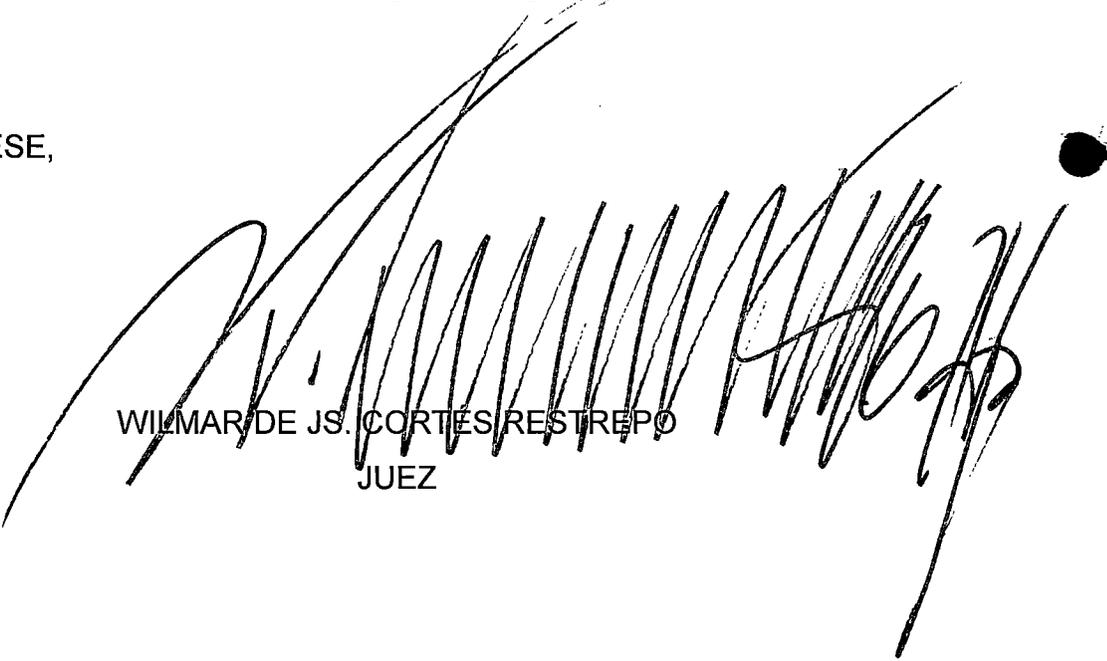
I. En atención al escrito que antecede, allegado por la progenitora del menor en favor de quien se litigó, el Suscrito Juez tiene para señalar: **i)** Que no obstante encontrarse debidamente finiquitado el corriente proceso Ejecutivo, desde el día 9 de julio de 2020, fls. 57-58, se hace viable la solicitud elevada por la madre del adolescente JUAN DIEGO GÓMEZ GÓMEZ, esto es KAREN JOHANA GÓMEZ MESA, en el sentido de oficiar al pagador del progenitor alimentante JUAN GUILLERMO GÓMEZ RÚA, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a fin de que continúe con la retención, no a título de embargo sino por acuerdo entre las partes y mediante pago directo, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$272.558), equivalentes al 30% del SMMLV; dineros que serán consignados en la Cuenta de Ahorros AVVILLAS No. 346724748, a nombre de KAREN JOHANA GÓMEZ MESA, C.C. 43.189.458; y, **ii)** Precisar al Pagador de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. que el cambio de la consignación de la cuota alimentaria, en cuanto al beneficiario y al monto de la misma, se ordena en razón a la medida adoptada por la Defensoría de Familia Centro Zonal Aburrá Sur, el día 17 de septiembre de 2021, quien aperturó investigación administrativa para la garantía y restablecimiento de los derechos del adolescente JUAN DIEGO, asignando la custodia y cuidados personales del mismo a su progenitora KAREN JOHANA, señalando el monto de la cuota alimentaria con la cual el progenitor contribuirá a la manutención de su menor hijo; se le informará que el monto de la cuota alimentaria se incrementará conforme al aumento que del salario mínimo realice el Gobierno Nacional a partir de enero de 2022 y así año tras año. OFÍCIESE.

II. INSTAR al progenitor no custodio, JUAN GUILLERMO GÓMEZ RÚA para que a parte de la retención que habrá de soportar, en razón a la cuota alimentaria fijada por la autoridad administrativa, se allane a dar cumplimiento a los demás ítems señalados en el auto de apertura de la investigación administrativa del 17 de septiembre de 2021; ello es los dos vestuarios

RADICADO N° 2016-00738-00

completos por valor de \$100.000 y el 50% de los gastos escolares al inicio del año (útiles y uniformes) e igual porcentaje de los gastos de salud no PBS.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ